

IDSGD:007240

**APRUEBA BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA  
“ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL  
TERRENO EX CAMPAMENTO JUAN PABLO  
II, COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-  
60-LE20**

**DECRETO DAM N°0075/2020**

**LO BARNECHEA, 10-06-2020**

**VISTO:** La Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; los artículos 9, 19 y 25 del Reglamento de Compras, contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones; el artículo 6 N° 1 letra b) del Decreto DAL N° 475 de 8 de mayo de 2020, que deja sin efecto decreto que indica y aprueba nuevo reglamento de atribuciones alcaldías; el artículo 56 y 63 letras i) y j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

#### **TENIENDO PRESENTE**

- a) La necesidad del Municipalidad de Lo Barnechea de contratar un estudio para evaluar la estratigrafía del suelo en el terreno donde se realizará la etapa 2 de la habilitación del terreno del proyecto habitacional Juan Pablo II, en la comuna de Lo Barnechea.
- b) Las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, que rigen la presente licitación.
- c) La pre-obligación presupuestaria N° 5/470 de 11 de mayo de 2020, aprobada mediante IDSGD 006195, del presupuesto municipal vigente.
- d) La Solicitud de Compra IDSGD N° 006123, aprobada por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación.

#### **DECRETO:**

1. **APRUEBANSE** las bases administrativas especiales, bases técnicas y anexos que regirán la Licitación Pública denominada **“ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL TERRENO EX CAMPAMENTO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO BARNECHEA” ID 2735-60-LE20**, cuyo contenido es el siguiente:

<p style="text-align: center;"><b>BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES “ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL TERRENO EX CAMPAMENTO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO BARNECHEA”</b></p>
---

#### **1. OBJETO DE LA LICITACIÓN**

Actualmente, la Municipalidad de Lo Barnechea se encuentra en proceso de desarrollo del proyecto de construcción de viviendas para las familias pertenecientes al ex campamento Juan Pablo II, el cual forma parte de las gestiones prioritarias impulsadas para mejorar la calidad de vida de las personas pertenecientes a los sectores más vulnerables de la comuna.

Debido a las características del terreno donde se emplazaba dicho campamento, correspondientes a suelos de baja calidad geotécnica, con la existencia de un alto porcentaje de relleno antrópico

(producto de la acumulación reiterada de basura y materiales heterogéneos), se requiere realizar un estudio geotécnico para el terreno del ex campamento Juan Pablo II.

Para lo anterior, resulta necesario contar con un estudio que evalúe la estratigrafía del suelo e indique la cota actualizada del nivel de suelo natural en el terreno. Dicho estudio consiste en la ejecución de 6 calicatas hasta encontrar nivel de suelo natural y 2 estudios REMI, junto con su respectivo informe consolidado.

La Licitación Pública será en UF, a suma alzada y de adjudicación simple.

## 2. GARANTÍAS REQUERIDAS

### 2.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

Los oferentes deberán presentar una garantía de seriedad de la oferta, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	14 de septiembre 2020
<b>Monto</b>	\$500.000 (quinientos mil pesos).
<b>Glosa</b>	<i>"Para garantizar la seriedad de la oferta en la Licitación Pública ID 2735-60-LE20".</i>

Respecto a los demás requisitos y condiciones de esta garantía, remitirse al numeral 8.1 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

En caso de extenderse el plazo de cierre de recepción de las ofertas, las garantías presentadas con anterioridad a la extensión del cierre y de acuerdo con los plazos establecidos en la apertura primitiva serán válidas para el proceso sin perjuicio de requerirse su prórroga si fuese necesario. En caso de no prorrogarse, se entenderá que el oferente se desiste de su oferta.

### 2.2. Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 19.886, resulta necesario exigir al adjudicatario presentar una garantía de fiel cumplimiento del contrato, debido al perjuicio que generaría al Municipio el incumplimiento en la prestación del servicio, el que resulta fundamental para concretar el proyecto habitacional Juan Pablo II.

De esta manera, el oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento de contrato, consistente en un documento pagadero a la vista, a primer requerimiento e irrevocable, con las siguientes condiciones:

<b>Beneficiario</b>	Municipalidad de Lo Barnechea
<b>RUT</b>	69.255.200-8
<b>Vigencia Mínima</b>	60 días corridos posteriores al término de la contratación.
<b>Monto</b>	5% del valor total adjudicado
<b>Glosa</b>	<i>"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública ID 2735-60-LE20".</i>

Además, deberá cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 9.2 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

La caución deberá ser entregada, a más tardar, dentro de 10 días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación a través del portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

### 3. CRONOGRAMA DE LA LICITACIÓN

Actividad	Fecha y hora
Publicación Licitación	12/06/2020 17:30 horas.
Inicio de Preguntas	12/06/2020 17:30 horas.
Final de Preguntas	15/06/2020 20:00 horas.
Publicación de respuestas	19/06/2020 17:30 horas.
Cierre de Recepción de Ofertas	22/06/2020 15:00 horas.
Acto de Apertura Electrónica	22/06/2020 15:30 horas.
Publicación de la Adjudicación	31/07/2020 17:30 horas.

Cuando la adjudicación no se realice dentro del plazo antes señalado, el Municipio informará en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las razones que justifican el incumplimiento del plazo para adjudicar e indicará un nuevo plazo para la adjudicación.

### 4. DE LA VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas tendrán una vigencia mínima de 90 días corridos, a contar del acto de apertura de éstas. Si dentro de este plazo no se puede efectuar la adjudicación, la Municipalidad se reserva el derecho de extender el plazo de adjudicación y solicitará a los proponentes prorrogar sus ofertas y renovar las garantías de seriedad de las ofertas respectivas. Si alguno de los proponentes no lo hiciere, dicha oferta no será considerada en la evaluación, de acuerdo con lo establecido en el Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 5. ANTECEDENTES PARA INCLUIR EN LA OFERTA

Cada proponente que desee participar en este proceso licitatorio deberá ingresar en el portal de Compras Públicas los documentos que a continuación se indican. Los oferentes que no presenten uno o más documentos calificados como esenciales en el punto siguiente, no serán considerados en la evaluación de la presente licitación.

#### 5.1. Documentos Administrativos

- Anexo N° 1 “*Declaración jurada simple de no encontrarse inhabilitado para suscribir contratos con la Municipalidad de Lo Barnechea*”. La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.
- Anexo N° 2 Identificación de Unión Temporal de Proveedores (UTP). Este anexo sólo se debe adjuntar a la oferta por los proponentes que se constituyan como Unión Temporal de Proveedores.
- Garantía de Seriedad de la Oferta (**ESENCIAL**).

#### 5.2. Documento Económico

- Anexo N° 3 “*Oferta Económica*” (**ESENCIAL**).

#### 5.3. Documentos Técnicos

- Anexo N° 4 “*Experiencia del Oferente*”.
- Anexo N° 5 “*Declaración de Materias de Alto Impacto Social*”.

En caso de que alguno de los oferentes no acompañe la totalidad de los documentos requeridos, la Comisión Evaluadora podrá ejercer la facultad contemplada en el artículo 40 inciso segundo del Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886. Si la Comisión Evaluadora hiciera uso de esta facultad a través del foro inverso, pero el oferente no diere respuesta y/o no acompañare la documentación solicitada, la oferta será evaluada sin esos documentos solicitados o eventualmente podrá ser rechazada de plano, si correspondiere.

## 6. DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- a) Pablo Gamarra, Jefe del Departamento de Proyectos, o quien lo subrogue.
- b) Francisco Ortiz Castillo o en su ausencia, Silvia Lobos Aqueveque, ambos funcionarios del Departamento de Abastecimiento.
- c) Susana Guzmán Arzic, o en su ausencia, Camila Herrera Cremaschi, ambas funcionarias de la Dirección de Asesoría Jurídica.

## 7. DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las ofertas presentadas por cada uno de los proponentes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

Nº	Criterio	Ponderador
1	Oferta Económica (OE)	77%
2	Experiencia del Oferente (EO)	20%
3	Materias de Alto Impacto Social (M)	2%
4	Cumplimiento de los Requisitos (CR)	1%

### 7.1. Oferta Económica (OE) 77%

Se evaluará el valor total en unidad de fomento ofertado en el anexo N° 3 "Oferta Económica", impuestos incluidos.

De esta forma, se otorgará 100 puntos a la menor oferta económica presentada, y el resto de las ofertas obtendrán un puntaje de conformidad con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left( \frac{\text{menor oferta económica}}{\text{oferta económica a calificar}} \right) \times 100$$

$$OE = Puntaje \text{ total} \times 0,77$$

Los montos ofertados deberán incluir toda la mano de obra y las herramientas necesarias para la realización de cada estudio, según lo indicado en las bases técnicas.

### 7.2. Experiencia del Oferente (EO) 20%

Este factor será evaluado en función de la cantidad de experiencias acreditadas por el oferente, mediante la información indicada en el anexo N° 4 "Declaración de Experiencia", en estudios de mecánica de suelo para proyectos con, al menos, un nivel subterráneo. Esto último deberá estar claramente expresado en alguno de los documentos presentados, de lo contrario no se considerará esa experiencia.

Los proyectos deberán haber sido ejecutados desde el 1° de enero de 2008 y hasta el día anterior a la fecha del cierre de las ofertas.

Para comprobar cada una de las experiencias declaradas, el oferente deberá acompañar a lo menos la factura junto con alguno de los siguientes documentos: certificado del mandante, Informe de mecánica de suelos, contrato, decreto de adjudicación, orden de compra, factura o cualquier otro que acredite en forma **íntegra y fehaciente** el cumplimiento de **todos y cada uno** de los requisitos señalados precedentemente.

Para el cálculo del puntaje, se utilizará la siguiente tabla:

Experiencias Acreditadas	Puntaje
11 o más experiencias	100 puntos
Entre 6 y 10 experiencias	50 puntos
Entre 1 y 5 experiencias	25 puntos
Sin experiencias	0 punto

El puntaje se obtendrá de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$EO = Puntaje * 0,2$$

Se entenderá que el oferente que no presente el anexo N° 4 no tiene experiencia, por lo que será evaluado en este criterio con 0 puntos.

La Municipalidad se reserva el derecho de constatar la validez de los antecedentes y certificaciones acompañados por el oferente, así como de la respectiva entidad certificadora.

### 7.3. Materias de Alto Impacto Social (MA) 2%

Para obtener puntaje en este factor, el oferente deberá acompañar el anexo N° 5 "Declaración de Materias de Alto Impacto Social" y adjuntar los medios de verificación que se indican a continuación, para acreditar el cumplimiento de uno o más de los ítems indicados en la siguiente tabla:

Ítem	Medio de verificación
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores en situación de discapacidad, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b> - Inscripción en Registro Nacional de Discapacidad o certificación del COMPIN.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores adulto mayor, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <b>y</b> - Copia de cédula de identidad del trabajador.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores jóvenes, - Copia de la cédula de identidad del trabajador, <b>y</b> - Certificado de la AFP que el trabajador no tuvo cotizaciones en los últimos 3 meses antes del inicio de la fecha del contrato.
El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a	- Contrato de trabajo de carácter indefinido del/de los trabajadores perteneciente a pueblos

Ítem	Medio de verificación
pueblos indígenas.	indígenas, con antigüedad igual o mayor a 3 meses, <u>y</u> - Documento que acredite la calidad de persona perteneciente a pueblo indígena otorgado por CONADI o documentos oficiales entregados por las autoridades de dicho país, para el caso de los extranjeros.
El oferente es una persona natural de sexo femenino.	Sello Empresa Mujer.
El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	Sello Empresa Mujer.
El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	Certificado de cotizaciones previsionales (F-30-1) de los últimos seis meses anteriores al cierre de presentación de ofertas.
La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	- Certificado de Acuerdo de Producción Limpia (APL); - Certificado ISO 14001 vigente (o norma chilena equivalente); - Certificado ISO 50001 vigente (o norma chilena equivalente), o Sello de eficiencia energética del Ministerio de Energía; - Acuerdos de reciclaje de desechos electrónicos, papel y/o vidrio con al menos 6 meses de antigüedad; - Certificado de la empresa recolectora de al menos 1 entrega realizada por el proveedor en los últimos 12 meses; <u>o</u> - Reporte de Sostenibilidad GRI.

Solo se considerará la información declarada en el anexo N° 5 que se encuentre acreditada debidamente por los documentos indicados como medio de verificación.

El puntaje se otorgará de acuerdo con la cantidad de ítems que declare y acredite la oferta respectiva, según la asignación siguiente:

Contiene	Puntaje
4 o más ítems	100
3 ítems	75
2 ítems	50
1 ítem	25
No informa	0

$$CI = Puntaje \times 0,02$$

#### 7.4. Cumplimiento de los Requisitos (CR) 1%

Se evaluará con 100 puntos a quien presente la totalidad de los documentos solicitados, en tiempo y forma.

Se evaluará con 0 puntos a quienes no cumplan con los requisitos formales de presentación de las ofertas, dentro del plazo de presentación de éstas.

El puntaje se aplicará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CR = Puntaje\ Total \times 0,01$$

Se deja constancia que serán rechazadas de plano las propuestas de los oferentes que no acompañen documentos señalados como ESENCIALES, por lo tanto, no serán evaluadas.

#### 7.5. Resumen fórmula de evaluación

$$PUNTAJE\ TOTAL = (OE + OP + EO + MA + CR)$$

Para efectos de la aplicación de las fórmulas precedentes, se utilizarán números racionales con dos decimales.

#### 7.6. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate entre 2 o más ofertas, se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“OFERTA ECONÓMICA”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL”**.

Si aplicando la fórmula anterior, aún persiste el empate entre oferentes, dicha situación se resolverá adjudicando al oferente que hubiese obtenido el mayor puntaje en el criterio **“CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS”**.

De persistir el empate, se aplicará un criterio cronológico, prefiriéndose **la primera oferta ingresada** al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y, si se mantuviera el empate, se realizará **vía sorteo ante Ministro de Fe**.

### 8. DEL CONTRATO

Las disposiciones y cláusulas generales de toda licitación y contrato de suministro de bienes y servicios se encuentran contenidas en las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019. Sin perjuicio de lo anterior, los elementos variables de la licitación y del contrato se tratan en el presente numeral.

#### 8.1. Antecedentes del contrato

<b>Fuente de financiamiento</b>	Municipal
<b>Presupuesto estimado</b>	384,71 UF, impuestos incluidos
<b>Plazo de pago</b>	a 30 días
<b>Opciones de pago</b>	Transferencia electrónica o vale vista virtual
<b>Reajuste</b>	No aplica
<b>Nombre de responsable de pago</b>	Pablo Gamarra



<b>E-mail de responsable de pago</b>	<a href="mailto:pgamarra@lobarnechea.cl">pgamarra@lobarnechea.cl</a>
<b>Nombre de responsable de contrato</b>	Pablo Gamarra
<b>E-mail de responsable de contrato</b>	<a href="mailto:pgamarra@lobarnechea.cl">pgamarra@lobarnechea.cl</a>
<b>Prohibición de subcontratación</b>	Sí, se permite subcontratación
<b>Requiere garantía de fiel cumplimiento</b>	Sí
<b>Requiere contrato</b>	Sí

## 8.2. Requisitos para contratar

El adjudicatario deberá celebrar un contrato con la Municipalidad. Para ello, deberá estarse a lo dispuesto en el numeral 6 de las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

## 8.3. Vigencia del contrato y plazo de ejecución

La vigencia del contrato será desde la total tramitación del decreto que aprueba el contrato, hasta la liquidación de éste.

El plazo de ejecución señalado en el numeral 1 y 4 de las especificaciones técnicas comenzará con la suscripción del acta de inicio de servicios, hasta la recepción conforme de los servicios por el ITS.

## 8.4. Recepción Conforme

La recepción conforme será realizada por el Inspector Técnico de Servicio (ITS), quien deberá verificar que los estudios geotécnicos se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las bases técnicas.

Una vez verificada la recepción conforme, el ITS deberá generar la Hoja de Entrada de Servicio (HES) y adjuntar en el sistema de gestión documental todos los antecedentes que den cuenta de la ejecución de los servicios y verificar que el proveedor haya aceptado la orden de compra emitida por la Municipalidad a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en caso de que la misma no se encuentre en dicho estado.

## 8.5. Forma de Pago

El pago se realizará en un solo estado de pago, una vez autorizada la Hoja de Entrada de Servicio (HES) por parte del Municipio, el proveedor procederá a la emisión de la factura conforme al Instructivo de Facturación y Pago a Proveedores de la Municipalidad de Lo Barnechea, el que se encontrará disponible en [www.lobarnechea.cl](http://www.lobarnechea.cl).

El pago se realizará en su equivalente en pesos, al valor de la UF al día de emisión de la Hoja de Entrada de Servicios (HES).

El Municipio iniciará el proceso de pago con la recepción de la factura con acuse de recibo electrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 19.983. En caso de existir multas ejecutoriadas pendientes de pago, estas podrán ser descontadas del mismo.

El pago de la respectiva factura se realizará en un plazo máximo de 30 días, mediante transferencia electrónica o vale vista virtual en sucursales del Banco Itaú.

El Municipio no se obligará al pago íntegro de la factura a la empresa de factoring en caso de que existieran multas pendientes de cumplimiento por parte del proveedor.



Cualquier consulta sobre pago proveedores deberá ser canalizada, a través del teléfono de Tesorería 227573179.

### 8.6. Multas y Sanciones

La Municipalidad de Lo Barnechea podrá cursar multas de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	CAUSAL	MULTA
1	Incumplimiento en el plazo máximo señalado en las bases técnicas para realizar las calicatas, los estudios REMI y la entrega del informe consolidado.	3 UTM por día de atraso
2	Comportamiento inadecuado, indecoroso e insolente hacia el público en general o hacia el personal municipal por parte de los trabajadores de la empresa contratista, debidamente calificado por el ITS.	2 UTM por evento
3	No uso de elementos de protección personal requeridos para evitar el contagio del virus Covid-19 o de equipamientos de seguridad, o su uso incompleto, por el personal al ejecutar los trabajos.	2 UTM por cada trabajador
4	No uso de señaléticas de seguridad cuando se ejecutan los trabajos, según normativa vigente.	2 UTM por evento
5	No subsanar las observaciones al informe consolidado dentro del plazo, otorgado por el ITS de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 de las bases técnicas	1 UTM por día de atraso
6	No entregar la programación (carta Gantt) dentro del plazo señalado en el numeral 4 de las bases técnicas.	1 UTM por día de atraso
7	No entregar los antecedentes del supervisor al momento de la firma del contrato	1 UTM por día de atraso

El monto máximo de multas que podrá cursar la Municipalidad de Lo Barnechea al contratista asciende al 20% del valor total del contrato.

El procedimiento de aplicación de multas se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.9 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero de 2019.

### 8.7. Término anticipado del contrato

La Municipalidad podrá poner término anticipado al contrato en los siguientes casos:

- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- No ejecutar la cantidad de calicatas solicitadas; o que estas no cumplan con lo indicado en las bases técnicas.
- Haberse dispuesto la aplicación de multas por un monto igual o superior al 20% del valor total del contrato.

El procedimiento de término anticipado se regirá por lo dispuesto en el numeral 20.10 del Decreto DAL N° 171 de 18 de febrero 2019, respectivamente.

**BASES TÉCNICAS**  
**“ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL TERRENO EX CAMPAMENTO JUAN PABLO II,**  
**COMUNA DE LO BARNECHEA”**

## **1. GENERALIDADES**

El estudio consiste en la realización de calicatas y estudios REMI en el terreno correspondiente al ex Campamento Juan Pablo II, ubicado en Avda. San José María Escrivá de Balaguer N° 12.680, comuna de Lo Barnechea, entre el pasaje El Eucalipto y la calle La Cabaña, lugar donde se emplazará la segunda etapa de la habilitación de terreno del proyecto habitacional Juan Pablo II.

El contratista deberá ejecutar 6 calicatas exploratorias hasta encontrar suelo natural bajo el relleno antrópico, más un metro de holgura, en lugares ya definidos, con el fin de evaluar la estratigrafía del suelo. Las calicatas serán complementadas con dos estudios REMI, con el fin de ampliar el área explorada.

El contratista deberá contar con la maquinaria y mano de obra especializada para lograr la profundidad mínima indicada en la prospección de la mecánica existente, adjunta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), la que se usará como antecedente de esta operación.

El contratista tendrá un plazo máximo de 20 días corridos para realizar la totalidad de las calicatas, los estudios REMI y entregar el informe, plazo que será contado desde la suscripción del acta de inicio de servicios. Dicho plazo podrá suspenderse en caso de que la autoridad decreta medidas de cuarentena en la Región Metropolitana o en la comuna de Lo Barnechea.

Los estudios deberán cumplir con la normativa técnica vigente para su realización.

## **2. ESPECIFICACIONES DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO**

### **2.1. Calicatas**

Cada una de las calicatas deberá llegar a un metro debajo del suelo natural, y deberán ejecutarse en los 6 puntos definidos en plano "2020.06.02 Exploración etapa 2 Juan Pablo II", adjunto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para lo anterior, y con anterioridad a la suscripción del acta de inicio de servicios, el ITS citará al contratista al terreno donde se realizarán los estudios y fijará cada uno de los puntos, de lo cual quedará constancia en dicha acta.

No se considerarán las calicatas realizadas en lugares distintos a los señalados en dicho plano, salvo que concurra la circunstancia señalada el párrafo siguiente.

En caso de no poder realizarse las calicatas en los puntos previamente definidos, debido a problemas del terreno que impidan su correcta ejecución, el contratista deberá proponer un sector cercano al punto en cuestión, el cual deberá ser aprobado por el ITS previo a su ejecución. De concurrir dicha circunstancia, el contratista podrá solicitar por escrito al ITS el aumento en el plazo otorgado, indicando en qué medida se encontraría impedida la correcta ejecución de la calicata en cuestión y el plazo estimado de retraso.

Para la recepción conforme del servicio, se deberán ejecutar las exploraciones necesarias hasta lograr la realización de 6 calicatas que lleguen efectivamente a suelo natural.

La profundidad de las calicatas será estimada en base a la estratigrafía existente (Plano "JPabloII\_MS03\_PLATAFORMAS ESCARPE\_REV12\_28.11.19"), adjunta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), y deberá ser de, al menos, la indicada en los planos adjuntos con el nivel de terreno natural. En caso de que, alcanzada dicha profundidad, no se encuentre el terreno natural, el contratista deberá seguir excavando hasta llegar a ese nivel. En el caso de que el suelo natural se encuentre a una profundidad menor, el contratista deberá informarlo al ITS, quien deberá aprobarla.

El presente servicio no requiere de extracción de muestras ni ensayos adicionales. El objetivo de las calicatas es únicamente determinar la estratigrafía del sector en estudio.

Una vez terminado el estudio, las calicatas deberán ser rellenadas con material del mismo terreno. No será necesario compactar dicho terreno.

### **2.3. Estudio REMI (Refraction Microtremors)**

El estudio REMI consiste en un estudio geofísico con medición de la velocidad de las ondas sísmicas de corte en los 30 m de profundidad bajo el nivel del terreno actual. Dicho estudio se basa en la medición del parámetro de rigidez a bajas deformaciones de los estratos superiores, considerando en general la velocidad promedio en los primeros 30 metros bajo la superficie, obteniendo Vs30. Por analogía entre las velocidades y las rigideces, se puede determinar en forma aproximada el espesor del relleno antrópico.

El objetivo de este estudio es determinar, en conjunto con el resto de los trabajos, el espesor de relleno antrópico.

Asimismo, el contratista deberá clasificar sísmicamente el tipo de suelo, según lo estipulado en la norma NCh433 y el D.S. N° 61 de 2011, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Se deberán realizar dos estudios REMI con líneas ortogonales en los sectores señalados en el plano "2020.06.02 Exploración etapa 2 Juan Pablo II", adjunto en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para lo anterior, y con anterioridad a la suscripción del acta de inicio de servicios, el ITS citará al contratista al terreno donde se realizarán los estudios y fijará cada uno de los puntos, de lo cual quedará constancia en dicha acta.

En caso de no poder realizarse en los sectores definidos, debido a problemas del terreno que impidan su correcta ejecución, el contratista deberá proponer un sector cercano al señalado previamente, el cual deberá ser aprobado por el ITS previo a su ejecución. De concurrir dicha circunstancia, el contratista podrá solicitar por escrito al ITS el aumento en el plazo otorgado, indicando en qué medida se encontraría impedida la correcta ejecución del REMI en cuestión y el plazo estimado de retraso.

### **3. ESPECIFICACIONES DEL INFORME DE ESTUDIO GEOTÉCNICO**

El contratista deberá presentar un informe que dé cuenta de los hallazgos tras la realización de los estudios mencionados. Dicho informe deberá contener, por lo menos, la siguiente información:

- a) Descripción de los trabajos realizados.
- b) Registro fotográfico.
- c) Antecedentes del estudio.
- d) Caracterización del terreno:
  - i. Identificación de las exploraciones realizadas.
  - ii. Estratigrafía del terreno encontrada.
  - iii. Presencia de napas de agua subterránea.
  - iv. Datos obtenidos de cada calicata.
  - v. Datos obtenidos de cada REMI.
  - vi. Definición de espesor de relleno antrópico.
- e) Plano en AUTOCAD que identifique puntos donde se tomaron las calicatas y los REMI, indicando su ubicación y referenciándola geodésicamente en el sistema WGS 84, e indicando el nivel de suelo natural encontrado en cada uno de los puntos.

El contratista deberá entregar un compilado en PDF con el informe, junto con el archivo AUTOCAD, dentro del plazo máximo estipulado en el numeral 1 de las presentes bases, el cual deberá ser

enviado vía correo electrónico al ITS del contrato para su aprobación y recepción conforme. Para estos efectos, si producto de la revisión del informe se constata que éste no contiene la información antes señalada o no cumple con las especificaciones técnicas, el ITS realizará las observaciones por escrito al contratista, e indicará un plazo para subsanarlas.

#### **4. DEL INICIO DE LOS SERVICIOS Y LA PROGRAMACIÓN**

Los servicios comenzarán a prestarse desde la suscripción del acta de inicio de servicios, una vez que se hayan fijado los puntos donde se realizarán los estudios, de acuerdo con lo indicado en los numerales 2.1 y 2.2 precedentes.

El contratista deberá entregar una programación detallada en formato Carta Gantt que dé cuenta de los plazos contemplados para la ejecución de cada calicata y de cada estudio REMI y para la elaboración del informe consolidado, dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde el acta de inicio de los servicios, al correo electrónico informado por el ITS al inicio del contrato.

Dicha programación deberá cumplir estrictamente con los plazos máximos señalados en las presentes bases.

#### **5. EQUIPO DE TRABAJO Y HERRAMIENTAS**

El contratista deberá disponer de todas las herramientas, elementos de seguridad, señalización y de todo lo necesario para efectuar las faenas según la normativa vigente, y deberá contar con todo el personal de trabajo necesario para ejecutar los estudios.

Deberá, en todo momento, dar cumplimiento a las medidas de seguridad requeridas para los trabajadores, según la normativa de seguridad vigente. Los trabajadores deberán contar con todos los elementos de protección personal requeridos para evitar el contagio del virus Covid-19, además de la obligación del contratista de tomar todas las medidas necesarias para resguardar su salud.

Asimismo, deberá contar con servicios higiénicos, según lo indicado en el Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud y dar cumplimiento a toda otra normativa sanitaria vigente.

##### **5.1. Supervisor**

Dentro del equipo de trabajo, el contratista deberá contar con un supervisor, quien será el contacto directo con el ITS en terreno y será el encargado de informar a éste acerca de cualquier eventualidad.

Esta persona deberá contar con una experiencia en el rubro mayor a 5 años, acreditada mediante currículum vitae y un título profesional obtenido en Chile, o su equivalente obtenido en el extranjero, de Ingeniero Civil, Ingeniero Civil en Obras Civiles o de Ingeniero Geomensor. Asimismo, deberá contar con un teléfono celular, cuyo contacto se encuentre disponible durante la prestación del servicio. Estos antecedentes, junto con el número de contacto del teléfono celular, deberán ser entregados al ITS al momento de suscribir el acta de inicio de los servicios y contar con su debida aprobación. En caso de que durante la prestación de los servicios el contratista deba reemplazar a este profesional, deberá proponer a un nuevo profesional y hacer entrega de los mismos antecedentes al ITS para su aprobación.

Las obligaciones del supervisor serán las siguientes:

- a) Coordinar los trabajos en terreno, observando las indicaciones especiales entregadas por el ITS.
- b) Supervisar en terreno y entregar las indicaciones técnicas al equipo de trabajo para los estudios.



**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DEPTO. DE ABASTECIMIENTO**

- c) Toda labor necesaria para la correcta ejecución de los servicios contratados, comunicada previamente por el ITS durante la prestación del servicio.

## **5. COMUNICACIÓN ENTRE EL MANDANTE Y EL CONTRATISTA**

Toda comunicación entre el contratista y el ITS deberá realizarse por medio de correo electrónico, al correo institucional del ITS o por cualquier medio donde quede constancia escrita.

Para lo anterior, el contratista deberá informar al ITS al momento de la suscripción del acta de inicio de servicios, el o los correos electrónicos que se utilizarán para efectuar las comunicaciones.

**ANEXO N° 1**

**“DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE INHABILITADO PARA SUSCRIBIR CONTRATOS  
CON LA MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA”**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
ID 2735-60-LE20**

Yo \_\_\_\_\_ RUT N° \_\_\_\_\_, en  
mi calidad de Representante Legal de la empresa \_\_\_\_\_, RUT  
N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliado en \_\_\_\_\_, declaro que  
no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4 de la Ley  
N° 19.886.

\_\_\_\_\_  
Firma del Oferente o de su(s) Representante(s) Legal(es)

**\*La individualización de la empresa debe corresponder a la razón social.**

“Texto modificado y actualizado del art. 4º, Ley 19.886

Artículo 4º.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que acrediten su situación financiera e idoneidad técnica conforme lo disponga el reglamento, cumpliendo con los demás requisitos que éste señale y con los que exige el derecho común, Quedarán excluidos quienes, al momento de la presentación de la oferta, de la formulación de la propuesta o de la suscripción de la convención, según se trate de licitaciones públicas, privadas o contratación directa, hayan sido condenados por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, dentro de los anteriores dos años.(Ley 20238, art. Único N°1 a) D.O. 19.01.2008)En caso de que la empresa que obtiene la licitación o celebre convenio registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

El respectivo servicio deberá exigir que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa contratada dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar. (Ley 20.238, art. Único N°1 b) D.O. 19.01.2008)

Si la empresa prestadora del servicio subcontratare parcialmente algunas labores del mismo, la empresa subcontratista deberá igualmente cumplir con los requisitos señalados en este artículo.

Cada entidad licitante podrá establecer, respecto del adjudicatario, en las respectivas bases de licitación, la obligación de otorgar y constituir, al momento de la adjudicación, mandato con poder suficiente o la constitución de sociedad de nacionalidad chilena o agencia de la extranjera, según corresponda, con la cual se celebrará el contrato y cuyo objeto deberá comprender la ejecución de dicho contrato en los términos establecidos en esta ley.

El inciso anterior sólo se aplicará respecto de contratos cuyo objeto sea la adquisición de bienes o la prestación de servicios que el adjudicatario se obligue a entregar o prestar de manera sucesiva en el tiempo.

Ningún órgano de la Administración del Estado y de las empresas y corporaciones del Estado o en que éste tenga participación, podrá suscribir contratos administrativos de provisión de bienes o prestación de servicios con los funcionarios directivos del mismo órgano o empresa, ni con personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley N° 18.575, ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, ni con sociedades de personas de las que aquéllos o éstas formen parte, ni con sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas. (Ley 20088, artículo 13, D.O 05.01.2006)

Las mismas prohibiciones del inciso anterior se aplicarán a ambas Cámaras del Congreso Nacional, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial y a las Municipalidades y sus Corporaciones, respecto de los Parlamentarios, los integrantes del Escalafón Primario del Poder Judicial y los Alcaldes y Concejales, según sea el caso.

Los contratos celebrados con infracción a lo dispuesto en el inciso anterior serán nulos y los funcionarios que hayan participado en su celebración incurrirán en la contravención al principio de probidad administrativa descrito en el numeral 6 del inciso segundo del artículo 62 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que les corresponda.

Sin embargo, cuando circunstancias excepcionales lo hagan necesario, los órganos y empresas referidos en el inciso cuarto podrán celebrar dichos contratos, siempre que se ajusten a condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado. La aprobación del contrato deberá hacerse por resolución fundada, que se comunicará al superior jerárquico del suscriptor, a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Diputados. En el caso del Congreso Nacional la comunicación se dirigirá a la Comisión de Ética del Senado o a la Comisión de Conducta de la Cámara de Diputados, según corresponda y, en el caso del Poder Judicial, a su Comisión de Ética.

**ANEXO N° 2**

**CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES (UTP) ENTRE**

**XXXX**

**Y**

**XXXX**

**LICITACIÓN PÚBLICA**

**ID 2735-60-LE20**

Comparecencia personas naturales<sup>1</sup>

Comparecencia personas jurídicas<sup>2</sup>

Los comparecientes mayores de edad exponen:

**PRIMERO: CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes con ocasión del proceso de licitación “**ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL TERRENO EX CAMPAMENTO JUAN PABLO II, COMUNA DE LO BARNECHEA ” ID 2735-60-LE20**, publicado por la Municipalidad de Lo Barnechea, por este acto acuerdan constituir y formalizar una UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES, en adelante “UTP”, según los términos dispuestos en el artículo 67 bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; para los efectos de la presentación conjunta de una propuesta, la celebración del contrato una vez adjudicada la Unión, si procediere, y la posterior ejecución de la prestación en los términos descritos en las bases de la licitación y demás documentos aplicables.

**SEGUNDO: SOLIDARIDAD:** Las partes comparecientes, pactan en este acto solidaridad respecto de todas las obligaciones que deriven de la oferta que presenten, en las bases de la licitación que regulan el proceso singularizado en la cláusula primera, y del contrato que se suscriban en atención al mismo. En virtud de dicha solidaridad, la Municipalidad de Lo Barnechea podrá exigir a cualquiera de los integrantes de la UTP que por este acto se constituye, indistintamente, el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, cualquiera sea su naturaleza. De igual forma, el pago efectuado por la Municipalidad de Lo Barnechea a cualquiera de los integrantes de la Unión que por este acto se constituye, será válido y extinguirá la deuda respecto de los demás integrantes de la UTP. Serán aplicables a este pacto las disposiciones del Título IX “De las Obligaciones Solidarias, del Libro Cuarto “De las Obligaciones en General y de los Contratos” del Código Civil.

Se deja expresa constancia que cada uno de los miembros de la unión de proveedores sean ellos personas naturales o jurídicas mantendrán su autonomía jurídica y económica.

**TERCERO: OBJETO Y ALCANCE:** El objeto de la presente Unión Temporal consiste en la presentación conjunta a la Municipalidad de Lo Barnechea, de una propuesta para el proceso de licitación singularizado en la cláusula primera de este acto, como, asimismo, asumir la obligación conjunta del cumplimiento de la contratación, el que será ejecutado de conformidad a las bases de licitación que regulan el proceso y al contrato que se suscriba para ello.

<sup>1</sup> Comparecencia de personas naturales, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad y, domicilio.

<sup>2</sup> Comparecencia de personas jurídicas, se deberá identificar claramente a los oferentes que participarán de la Unión Temporal de Proveedores con señalamiento expreso de: nombre de la sociedad u otra, número de rol único tributario, nombre (s) del representante legal, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, número de cédula nacional de identidad, y domicilio común con la sociedad.



Los comparecientes se encargarán de elaborar la propuesta solicitada, como también de suministrar el mutuo apoyo técnico, logístico y administrativo que se requiera para dicha presentación.

Además, y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo sesenta y siete bis del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, al momento de presentación de ofertas, los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, **siempre y cuando** lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de la misma, debiendo tener presente que las causales de inhabilidad para la presentación de ofertas y la suscripción de contratos afectan a cada integrante de la UTP.

**CUARTO: VIGENCIA:** La vigencia de la Unión Temporal de Proveedores que se constituye por este acto, inicia a contar de esta fecha y su validez será hasta la total liquidación del contrato, incluyendo la renovación del mismo, en caso de existir, la cual solo podrá realizarse por una vez.

Con todo, la vigencia de la presente UTP deberá considerar el tiempo necesario para atender la solución de las garantías prestadas en el referido proceso de licitación.

**QUINTO: DOMICILIO:** Los miembros de la Unión Temporal de Proveedores fijan como domicilio, el ubicado en \_\_\_\_\_<sup>3</sup>.

**SEXTO: REPRESENTANTE O APODERADO COMÚN DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES:** La presente UTP designa en este acto, como Representante o Apoderado común de ésta, a don (ña) \_\_\_\_\_<sup>4</sup>, el (la) cual está facultado (a) para<sup>5</sup>: a) \_\_\_\_\_, b) \_\_\_\_\_ (...). En caso de ausencia e impedimento temporal del representante recién designado, se nombra como suplente del Representante o Apoderado común de ésta UTP, a don (ña)<sup>6</sup> \_\_\_\_\_ con las mismas facultades.

**SEPTIMO: PERSONERÍAS:** La personería de don (ña) \_\_\_\_\_<sup>7</sup> para actuar en representación de la \_\_\_\_\_<sup>8</sup>, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_<sup>9</sup>, otorgada ante don (ña) \_\_\_\_\_<sup>10</sup> Notario Público<sup>11</sup> de la \_\_\_\_\_<sup>12</sup>,  
La personería de don (ña) \_\_\_\_\_ para actuar en representación de la \_\_\_\_\_, consta en escritura pública de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante don (ña) \_\_\_\_\_ Notario Público de la \_\_\_\_\_, que no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza.

En comprobante previa lectura firman los comparecientes.

<sup>3</sup> Informar domicilio común de la unión temporal de proveedores, con señalamiento de dirección, comuna y Región.

<sup>4</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común con poderes suficientes para representar a la unión temporal de proveedores, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>5</sup> Incorporar las facultades que se entregan al representante o apoderado común, las que en todo caso deberán considerar las de suscribir en nombre de la UTP las declaraciones a que aluden los anexos de las bases de licitación, presentar en nombre de la UTP la oferta técnica y económica para participar en el proceso señalado en la cláusula primera del acuerdo, suscribir el contrato que derive la licitación indicada en la cláusula primera, representar a la UTP ante la entidad licitante, gestionar el envío de las facturas para el pago respectivo y suscribir en representación de la UTP las modificaciones de contrato que sean necesarias previo consentimiento de las personas naturales o jurídicas que integran la UTP.

<sup>6</sup> Se deberá identificar claramente al representante o apoderado común que representará al titular, el cual deberá tener las mismas facultades, con señalamiento expreso de: su nombre completo, su nacionalidad, estado civil, profesión u oficio, y número de cédula nacional de identidad, y domicilio.

<sup>7</sup> Nombre del representante legal o administrador de la persona jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>8</sup> Nombre de la persona natural o jurídica que forma parte de la unión temporal de proveedores.

<sup>9</sup> Incorporar fecha de la escritura pública donde consten los poderes.

<sup>10</sup> Incorporar nombre del o la Notario Público que otorgó la escritura.

<sup>11</sup> Notario Público y se no se ha constituido por Escritura Pública, deberá indicar quien lo autoriza.

<sup>12</sup> Incorporar N° y Ciudad de la Notaría que otorgó la escritura.



**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DEPTO. DE ABASTECIMIENTO

Santiago, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

**ANEXO N° 3**  
**“OFERTA ECONÓMICA”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-60-LE20**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>ESTUDIO</b>	<b>VALOR EN UF IMPUESTOS INCLUIDOS</b>
<b>CALICATAS</b>	
Confección de 6 pozos de reconocimientos hasta llegar a suelo natural, más un mt de holgura	\$
Entibación parcial de los pozos, posterior relleno y tapado	\$
<b>ESTUDIOS REMI</b>	
Confección de 2 estudios REMI con arreglos ortogonales	\$
<b>INFORME CONSOLIDADO</b>	
Realización de informe consolidado con espesores de relleno antrópico	\$
<b>VALOR TOTAL EN UF, IMPUESTOS INCLUIDOS</b>	\$

**ANEXO N° 4**  
**“EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-60-LE20**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>N°</b>	<b>INSTITUCIÓN MANDANTE</b>	<b>CERTIFICADO DEL MANDANTE (N°, FECHA)</b>	<b>DOCUMENTO DE RESPALDO</b>	<b>FECHA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO</b>
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				

**ANEXO N° 5**  
**MATERIAS DE ALTO IMPACTO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA**  
**ID 2735-60-LE20**

<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>	
<b>RUT</b>	

<b>MARCAR CON UNA X</b>	<b>ÍTEM</b>	<b>MEDIO DE VERIFICACIÓN</b>
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de personas en situación de discapacidad.	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a personas de la tercera edad activa (mujer mayor de 60 años y hombre mayor de 65 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral a jóvenes (15 a 29 años).	
	El proveedor dispone de políticas de inclusión laboral de trabajadores pertenecientes a pueblos indígenas.	
	El oferente es una persona natural de sexo femenino.	
	El oferente es una microempresa liderada por mujer/es.	
	El oferente demuestra tener una política de inclusión de género a través de la paridad de género en sus contrataciones, con al menos un 50% de mujeres contratadas respecto al total de trabajadores contratados.	
	La empresa fomenta prácticas empresariales ambientalmente sustentables.	



**LoBarnechea**

NATURALMENTE LO MEJOR

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**DEPTO. DE ABASTECIMIENTO**

2. **LLÁMASE A PROPUESTA PÚBLICA**, en conformidad a las Bases Administrativas Generales, aprobadas por Decreto DAL N° 171, de 18 de febrero de 2019, en conjunto con las presentes Bases Técnicas, las que se aprueban en el presente acto.
3. **INSTRÚYASE** al Departamento de Abastecimiento de la Dirección de Administración y Finanzas para que publique el presente Decreto en cumplimiento del artículo 57, letra b), números 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 19.886.
4. **PUBLÍQUESE**, en la plataforma establecida por la Ley N° 20.730 los miembros de la comisión evaluadora designados en las Bases Administrativas Especiales, en calidad de sujetos pasivos transitorios de conformidad a lo dispuesto en el literal e) del artículo 4 del Decreto N° 71 de 2014 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**VIVIAN BARRA PEÑALOZA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

**MACARENA DEL PILAR RIVERA MARTÍNEZ**  
**ADMINISTRADOR MUNICIPAL**  
**MUNICIPALIDAD DE LO BARNECHEA**

Este documento incorpora Firma(s) Electrónica(s) Avanzada(s)

RESERVADO CABECERA FIRMA DIGITAL

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN

RESERVADO PARA FIRMA ELECTRONICA - SIGN